

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Treinta y uno (31) de mayo dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2022 00186 00  
Sustanciación No. 564*

Del certificado de paz y salvo expedido por la representante legal de la empresa demandante que aportó el demandado, se le corre traslado por el término de 5 días a la parte actora para que se pronuncie al respecto; en caso de haberse realizado el pago por parte del demandado se deberá aportar memorial de terminación por pago total de la obligación.

Por secretaría envíese por el medio más expedito copia este auto al extremo ejecutante y también a extremo ejecutado, con la advertencia a este último que mientras el demandante no solicite de manera directa la terminación, el proceso continuará su trámite, salvo que el ejecutado actúe conforme al artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 91  
Fecha de notificación por estado 01/06/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fec60e158df1b1604ee4d0f1b231df76a504bf42cbd1e43c95ceaeef46ded**

Documento generado en 31/05/2023 11:04:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**